



# Regulación energética en México después de la reforma de 2008

XIII Reunión Anual Iberoamericana de Reguladores de la Energía  
Sesión I

19 de mayo de 2009

M. C. Francisco Xavier Salazar Diez de Sollano  
Comisionado Presidente, CRE



# Antecedentes

- A lo largo de 2008, el Congreso de México discutió formalmente una reestructura del marco legal e institucional que rige al sector energético del país:
  - En abril del 2009 el Ejecutivo Federal presentó un paquete de iniciativas para modificar diversas leyes y expedir algunas nuevas;
  - En los meses subsecuentes la mayoría de los partidos políticos presentaron sus propias iniciativas;
  - Adicionalmente, el Senado de la República convocó a una serie de foros con expertos del sector.



## La reforma final

- Como resultado de la discusión y debate, el Congreso aprobó por amplia mayoría un nuevo marco que modificó, derogó y expidió diversas leyes del sector.
- Dicho marco quedó constituido fundamentalmente por:
  - Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
  - Ley Reglamentaria del Art. 27 en el Ramo del Petróleo;
  - Ley de la Comisión Reguladora de Energía;
  - Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos;
  - Ley de Petróleos Mexicanos;
  - Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables;
  - Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.



# Marco institucional

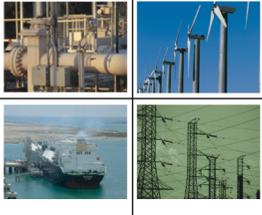
- Tomando en cuenta la reforma del 2008 y demás disposiciones legales, la distribución de competencias regulatorias en el sector energético mexicano queda de la siguiente manera:

	Regulación económica			Regulación social		
	Precios y tarifas	Competencia	Protección al consumidor	Normatividad	Protección ambiental	Seguridad laboral
CRE						
SHCP						
CFC						
PROFECO						
CNH						
SENER						
SEMARNAT						
STPS						



## Contenido regulatorio

- Entre los objetivos de la mayoría de las iniciativas resentadas se incluía fortalecer el marco regulatorio (leyes e instituciones) del sector energético.
- En el caso específico de la CRE, las diversas iniciativas estaban orientadas a:
  - Reforzar sus actuales atribuciones;
  - Darle mayores facultades, y
  - Fortalecer diversos aspectos de la institución.



# Refuerzo de atribuciones

- En materia de hidrocarburos:
  - Iniciativa regulatoria: se añadió la facultad de expedir instrumentos regulatorios a la de aprobarlos (Art. 3 LCRE).
  - Poder sancionatorio: se elevaron a nivel de ley las disposiciones reglamentarias en materia de obligaciones y sanciones (Art. 15, 15 bis LR27).
  - Determinación de tarifas sistémicas (rolled-in) y zonas geográficas para zonas de distribución (Art. 3 LCRE).
- En materia de renovables:
  - Instrumentos regulatorios específicos (LAERFTE).



# Nuevas facultades

- Derivado de la reforma, la CRE amplió su facultad regulatoria abarcando los siguientes sectores:
  - Gas (natural y LP);
  - **Petrolíferos;**
  - **Petroquímicos básicos;**
  - **Bioenergéticos;**
  - Electricidad, y
  - Energías renovables + cogeneración.



# Facultades Gas (Natural y LP)

- Venta de Primera Mano:
  - Términos y condiciones, y
  - Metodología para la determinación del precio.
- Transporte y distribución por ductos, **sistemas de almacenamiento vinculados y terminales de importación o distribución:**
  - Condiciones generales para prestación de los servicios;
  - Tarifas, y
  - Zonas geográficas de distribución.
- Regulación técnica en la materia.



# Facultades Petrolíferos

- Venta de Primera Mano del **combustóleo**:
  - Términos y condiciones, y
  - Metodología para la determinación del precio.
- Transporte y distribución por ductos, sistemas de almacenamiento vinculados y terminales de importación o distribución **de todos los petrolíferos**:
  - Condiciones generales para prestación de los servicios.
- Regulación técnica en la materia.



# Facultades Petroquímicos básicos

- Venta de Primera Mano:
  - Términos y condiciones, y
  - Metodología para la determinación del precio.
- Transporte y distribución por ductos, sistemas de almacenamiento vinculados y terminales de importación o distribución:
  - Condiciones generales para prestación de los servicios.
- Regulación técnica en la materia.



# Facultades Bioenergéticos

- Transporte y distribución por ductos, sistemas de almacenamiento vinculados y terminales de importación o distribución:
  - Condiciones generales para prestación de los servicios, y
  - Tarifas.
- Regulación técnica en la materia.



## Dimensión nuevas atribuciones

- Ductos de transporte:
  - Refinados: 10 120 km
  - Petroquímicos básicos: 1278 km

Aproximadamente el kilometraje regulado por la CRE

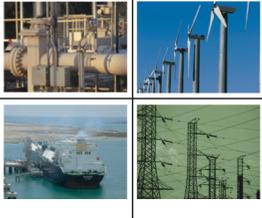
- Terminales:
  - TAR's: 77
  - Terminales de GLP: 22 + 5
  - Terminales de petroquímicos: Por determinar.



# Facultades Energías renovables

- Normas, directivas y metodologías;
- Instrumentos para determinar las contraprestaciones;
- Revisión de reglas de despacho;
- Metodologías para determinar la aportación de capacidad;
- Reglas de interconexión, y
- Procedimientos de intercambio de energía y sistemas de compensación.

Nota: Lo anterior aplica también a cogeneración.



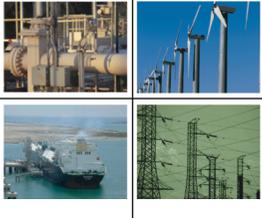
# Facultades pendientes

Sector hidrocarburos:

- Precios de venta de primera mano del resto de petrolíferos (no sólo combustóleo).

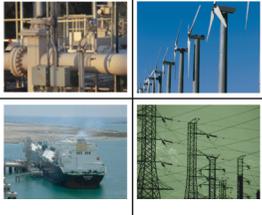
Sector eléctrico:

- Prestación del servicio público de energía eléctrica:
  - Términos y condiciones, y
  - Tarifas.
- Supervisión del despacho.



## Siguientes pasos

- Emisión de reglamentos (c/SENER):
  - Petrolíferos y petroquímicos básicos, y
  - Reglamento LAERFTE.
- Emisión de instrumentos regulatorios
  - Directivas (VPM, tarifas, otras);
  - Metodologías;
  - Modelos de contrato, y
  - NOM's.



# Reformas institucionales

- Autonomía de la Comisión: se añadió la autonomía de gestión y decisión a la técnica y operativa (Art. 1 LCRE).
- Ordenamiento del escalonamiento: los periodos del encargo y las sustituciones quedan perfectamente acotados en el tiempo (Art. 6 LCRE).
- Rendición de cuentas: se deberá enviar al Congreso informe anual (Art. 7, F. VIII, LCRE).
- Fuero regulatorio: blindaje vs captura por amenaza de daño económico inflingido en decisiones fundamentadas del regulador (Art. 4 LCRE).
- Facultad interpretativa de la ley (Art. 13 LCRE).



## Pendientes y siguientes pasos

- Dos temas quedaron pendientes:
  - Financiamiento a través de cuotas regulatorias, y
  - Servicio profesional regulatorio.
- Siguiendo pasos:
  - Asignación de recursos (Segundo Transitorio LCRE);
  - Restructuración de la Comisión, y
  - Elaboración del Reglamento Interior.

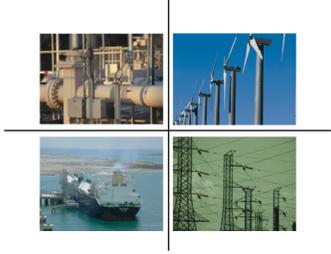


# Presupuesto ejercido



Datos a precios de 2008.

\*\* Presupuesto calendarizado de 2009.



iGracias!

[www.cre.gov.mx](http://www.cre.gov.mx)